



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY 70

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 131 de la Ley N.º 70 Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad conforme la redacción que obra a continuación:

“Artículo 131 de la Ley 70 por el siguiente: La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Emite informes concomitantes y/o posteriores; y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad.

Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Que, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) es un ente de control externo del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que, a través de la modificación del artículo 131 de la Ley 70, se podría fortalecer la capacidad proactiva de la AGCBA, permitiendo generar mejoras continuas en la gestión pública.

Que resulta necesario dotar a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la facultad de realizar auditorías concomitantes, no sólo cuando medie un requerimiento de la Legislatura de la Ciudad (exámenes especiales), sino también como instrumento de gestión proactiva que le permita cumplir en tiempo oportuno con las obligaciones y mandas constitucionales que le son propias.

Que mediante la auditorías concomitantes se incrementa la oportunidad de control, pues permite la intervención temprana, detectar desvíos, ineficiencias o riesgos en la ejecución de un programa o contrato, permitiendo a la administración ajustar el curso de acción antes de que el daño sea irreparable o el error se consolide y maximizar el impacto ya que los informes concomitantes tienen un valor agregado superior, ya que sus recomendaciones pueden ser implementadas inmediatamente por los gestores, mejorando la eficiencia *durante* el proceso.

Que esta atribución permitirá a la AGCBA alinearse con los estándares de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en tanto las auditorías concomitantes potencian la capacidad de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para generar un valor agregado significativo al posibilitar la detección temprana de desvíos, ineficiencias o riesgos en el mismo momento en que se producen, mientras la actividad o el proyecto se encuentra en ejecución.

Que, esto los beneficios para la gestión pública de las auditorías concomitantes son innegables, pues permiten el: a) Aumento de la Capacidad Proactiva que ayuda a prevenir el daño y a mejorar la toma de decisiones en tiempo real; b) Mejora de la Oportunidad de la Información, lo que facilita la implementación inmediata de las recomendaciones y evita la consolidación de errores; c) Fomenta la transparencia y mejor gestión pública al proveer información continua sobre la ejecución, aumenta la responsabilidad de los funcionarios y promueve un ciclo de retroalimentación y ajuste constante.

Que en escenarios críticos, tales como emergencias sanitarias, económicas, urbanísticas o ambientales, así como en la ejecución de grandes obras de infraestructura sujetas a plazos perentorios, se torna indispensable contar con auditorías en tiempo real, que permitan un seguimiento inmediato y eficaz de la gestión.

Que, la experiencia de la pandemia del COVID-19 demostró que la dilación del control hasta una instancia posterior puede resultar en la pérdida de recursos o en una respuesta ineficiente en momentos críticos.

Que, asimismo, se torna imprescindible contar con auditorías concomitantes que permitan acompañar y fortalecer los procesos de toma de decisiones en tiempo real, proporcionando información oportuna y pertinente para la gestión.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que los informes concomitantes constituyen una herramienta idónea para que la AGCBA contribuya a la mejora continua de las políticas públicas y de los procedimientos administrativos, brindando insumos que posibiliten realizar ajustes y optimizaciones de manera inmediata.

Por lo expuesto anteriormente, esperamos el acompañamiento de todo el cuerpo legislativo al presente proyecto.